

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:40 horas del día 19 de julio de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

Concejales:	
LOPEZ MESTANZA MANUEL	(P.P.)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE	(P.P.)
BRAVO CASERO MARINA	(P.P.)
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN	(P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN	(P.P.)
PEREA SIERRA ABEL	(P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR	(P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES	(P.P.)
TRUJILLO PEREZ JESSICA	(P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO	(P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE	(P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR	(P.P.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA	(P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA	(P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA	(P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR	(P.S.O.E.)
LARA VILLEGAS ANTONIO	(Ciudadanos)
BASAGOITI MORENO FRANCISCO JOSE	(Ciudadanos)
CARAVIAS CHAVES JAVIER	(Adelante Alh. de la Torre)
SAEZ MALDONADO EDUARDO	(Adelante Alh. de la Torre)

No asiste (excusa su ausencia):

MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

1/34











Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190719, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia http://transparencia.alhaurindelatorre.es/.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- <u>DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 00050 2019.</u> Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de 15 de julio de 2019:

"PROPUESTA

Como consecuencia de gastos de las Concejalias no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista de los informes de Intervención favorables nº 852 y 853 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00050 2019, se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00050 2019, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

OR					
G	PROG	ECOM		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
16	153 Vía Públicas	22601	Ato	enciones Protocolarias	1.200,00

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

2/34







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

			y Representativas	
			Trabajos Realizados por	
	333 Equipamientos		Otras Empresas y	
19	Culturales y Museos	22799	Profesionales	49.000,00
			Equipos de Sonido y	
			Multimedia Casa de la	
22	3301 Juventud	62501	Juventud	26.000,00
			Trabajos Realizados por	
	432 Promoción		Otras Empresas y	
24	Turística	22799	Profesionales	11.000,00
			Trabajos Realizados por	
	333 Equipamientos		Otras Empresas y	
36	Culturales y Museos	22799	Profesionales	15.000,00
	_		TOTAL CRÉDITOS	
			EXTRAORDINARIOS	102.200,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

OR					
G	PROG	ECOM	PYTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	912 Órganos de			Atenciones Protocolarias	
01	Gobierno	22601		y Representativas	4.000,00
				Retribuciones Personal	
	241 Fomento del		2018	Taller de Empleo	
02	Empleo	1310518	0000040	(29/2017/TE/0024)	255,00
				Retribuciones Alumnos	
	241 Fomento del		2018	Taller de Empleo	
02	Empleo	1310618	0000040	(29/2017/TE/0024)	35.713,48
				Seguridad Social	
				Alumnos Taller de	
	241 Fomento del		2018	Empleo	
02	Empleo	1601118	0000040	(29/2017/TE/0024)	8.347,80
				Retribuciones Alumnos	
	241 Fomento del		2018	Escuela Taller (29/2017/	
02	Empleo	1310818	0000041	ET0027)	15.151,73
				Seguridad Social	
	241 Fomento del		2018	Alumnos Escuela Taller	
02	Empleo	1601318	0000041	(29/2017/ET/0027)	6.820,64
				Reforma y Mejora del	
			2016	Salón de Actos de la	
12	3301 Juventud	6220116	0000048	Casa de la Juventud	26.000,00
	920 Administración			Actualización y mejora	
12	General	63201		de edificios municipales	103.100,00
				Arrendamientos de	
				Maquinaria,	
16	153 Vía Públicas	20300		Instalaciones y Utillaje	12.000,00
16	153 Vía Públicas	21000		Reparac. Mantenimient.	30.000,00
				Y Conservación:	

Pleno Ordinario de 19/julio/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

	C.I.F.: P-2900700-B			
			Infraestructura y bienes	
			naturales	
			Reparac. Mantenimiento	
			y Conservación de	
16	153 Vía Públicas	21500	Mobiliario y Enseres	10.000,00
16	153 Vía Públicas	22104	Vestuario	12.000,00
10	133 Via Ladicas	22101	Reurbanización de Viales	12.000,00
16	153 Vía Públicas	60901	e Infraestructuras	70.000,00
10	133 Via Ladicas	00701	Reparac. Mantenimient.	70.000,00
			Y Conservación:	
	171 Parques y		Infraestructura y bienes	
16	Jardines	21000	naturales	40.000,00
10		21000		40.000,00
1.0	171 Parques y	(2500	Mobiliario y Enseres:	(0,000,00
16	Jardines	62500	Parques Infantiles	60.000,00
	323 Funcionamiento			
	de Centros Docentes		Reparac. Mant. Y	
	de Enseñanza		Conserv.: Edificios y	
16	Primaria	21200	otras construcciones	35.000,00
			Reparac. Mantenimiento	
			y Conservación de	
	920 Administración		Edificios y Otras	
16	General	21200	Construcciones	60.000,00
			Inversiones en Equipos	
	920 Administración		de Climatizaicon y	
17	General	63201	Electricidad	15.000,00
			Atenciones Protocolarias	,
19	3300 Cultura	22601	y Representativas	6.500,00
			Actividades Culturales	
19	3300 Cultura	22609	Festejos y Deportivas	3.000,00
	341 Promoción y		Alhaurín de la torre club	21000,00
21	Fomento del Deporte	48901	de fútbol	26.250,00
	Tomento del Deporte	10501	Asociación club	20.220,00
	341 Promoción y		baloncesto alhaurín de la	
21	Fomento del Deporte	48902	torre	26.250,00
21	341 Promoción y	40702	toric	20.230,00
21	Fomento del Deporte	48903	Club victoria kent	18.750,00
<i>Z</i> 1		46903	Club victoria kent	16.730,00
21	341 Promoción y	48907	Club deportivo lauro	12 750 00
21	Fomento del Deporte	48907		12.750,00
			Trabajos Realizados por	
22	2201 7	22700	Otras Empresas y	47 700 00
22	3301 Juventud	22799	Profesionales	47.700,00
22	338 Fiestas Populares	22601	Atenciones Protocolarias	2 000 00
23	y Festejos	22601	y Representativas	3.000,00
25	3321 Bibliotecas	22602	Publicidad y Propaganda	2.500,00
			Exposiciones, Premios y	
25	3321 Bibliotecas	22707	Participación Cultural	3.000,00
26	161 Abastecimiento	63901	Infraestructuras	700.000,00
	Domiciliario de Agua		Hidraúlicas: Renovación	

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

4/34





Fecha: 11/09/2019 Hora: 11:18





Nº Entidad	Local	01-29007-5
C.I.F.:	P-290	0700-B

Potable	Abaste	ecimento Agua	
		TOTAL	
	SUPI	LEMENTOS DE	
		CRÉDITOS	1.393.088,65 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE	
CRÉDITOS	1.495.288,65 €

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

FINANCIACIÓN							
O R G	('P)						
			Remanente de Tesorería para Gatos				
	87000		Generales	1.495.288,65 €			
	TOTAL FINANCIACIÓN						

TERCERO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo: D. Prudencio J. Ruíz Rodríguez."

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

"EXPEDIENTE: MC 00050 2019

MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

INFORME F- 852/2019

ANTECEDENTES:

Se recibe en esta Intervención propuesta de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2019 relativa al expediente de modificación de créditos número 00050 2019, consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados de varias Concejalías, en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos hacer frente a dichos gastos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

5/34



DOCUMENTO: 2019071533

Fecha: 11/09/2019



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CONCLUSIONES:

- 1. La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.
- 2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe o éste resulta insuficiente.
- 3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del TRLRHL y en los artículos 34 a 38 del RD 500/1990, así como en la Base número 20 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.
 - "1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
 - 2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.....
 - 4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
 - Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista."
- 4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de <u>oportunidad</u>.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del TRLRHL y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
- <u>Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.</u>

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

6/34







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.
- La descripción de la modificación de crédito propuesta en la preceptiva Memoria de Alcaldía y de 6. los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

ESTADO DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

	CREDITOS EXTRAC	KDINAKIO		
OR				
G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
			Atenciones Protocolarias	
16	153 Vía Públicas	22601	y Representativas	1.200,00
			Trabajos Realizados por	
	333 Equipamientos		Otras Empresas y	
19	Culturales y Museos	22799	Profesionales	49.000,00
			Equipos de Sonido y	
			Multimedia Casa de la	
22	3301 Juventud	62501	Juventud	26.000,00
			Trabajos Realizados por	
	432 Promoción		Otras Empresas y	
24	Turística	22799	Profesionales	11.000,00
			Trabajos Realizados por	
	333 Equipamientos		Otras Empresas y	
36	Culturales y Museos	22799	Profesionales	15.000,00
			TOTAL CRÉDITOS	
			EXTRAORDINARIOS	102.200,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

OR				_	
G	PROG	ECOM	PYTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	912 Órganos de			Atenciones Protocolarias	
01	Gobierno	22601		y Representativas	4.000,00
				Retribuciones Personal	
	241 Fomento del		2018	Taller de Empleo	
02	Empleo	1310518	0000040	(29/2017/TE/0024)	255,00
				Retribuciones Alumnos	
	241 Fomento del		2018	Taller de Empleo	
02	Empleo	1310618	0000040	(29/2017/TE/0024)	35.713,48
02	241 Fomento del	1601118	2018	Seguridad Social	8.347,80
	Empleo		0000040	Alumnos Taller de	
				Empleo	

Pleno Ordinario de 19/julio/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

			(20/2017/FE/2024)	
		2010	I I	
1				
Empleo		0000041		15.151,73
	1601318			6.820,64
		0000041		
3301 Juventud	6220116			26.000,00
			1	
		0000048	Casa de la Juventud	
920 Administración			Actualización y mejora	
General	63201		de edificios municipales	103.100,00
			Arrendamientos de	
			Maquinaria, Instalaciones	
153 Vía Públicas	20300			12.000,00
			1	
			I I	
153 Vía Públicas	21000		-	30.000,00
133 Via Lancas	21000			30.000,00
153 Vía Públicas	21500			10.000,00
				12.000,00
133 Via Publicas	22104			12.000,00
152 V/a D/h1iaaa	60001		I I	70,000,00
133 Via Publicas	00901			70.000,00
			1	
	21000			40.000.00
1/1 Parques y Jardines	21000			40.000,00
	62500			60.000,00
Enseñanza Primaria	21200			35.000,00
920 Administración			Edificios y Otras	
General	21200		Construcciones	60.000,00
			Inversiones en Equipos	
920 Administración			de Climatizaicon y	
General	63201		Electricidad	15.000,00
			Atenciones Protocolarias	-
3300 Cultura	22601		y Representativas	6.500,00
			Actividades Culturales	
3300 Cultura	22609		Festejos y Deportivas	3.000,00
				,
	48901		de fútbol	26.250,00
	48902		Asociación club	26.250,00
	153 Vía Públicas 171 Parques y Jardines 171 Parques y Jardines 323 Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Primaria 920 Administración General 920 Administración General	Empleo 1310818 241 Fomento del Empleo 1601318 3301 Juventud 6220116 920 Administración General 63201 153 Vía Públicas 20300 153 Vía Públicas 21500 153 Vía Públicas 22104 153 Vía Públicas 60901 171 Parques y Jardines 62500 323 Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Primaria 21200 920 Administración General 21200 920 Administración General 21200 920 Administración General 21200 3300 Cultura 22601 3300 Cultura 22609 341 Promoción y 22609	Empleo 1310818 0000041 241 Fomento del Empleo 1601318 2018 3301 Juventud 6220116 2016 920 Administración General 63201 2016 153 Vía Públicas 20300 2000 153 Vía Públicas 21500 2153 Vía Públicas 153 Vía Públicas 22104 153 Vía Públicas 22104 171 Parques y Jardines 60901 171 Parques y Jardines 62500 323 Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Primaria 21200 920 Administración General 21200 920 Administración General 63201 3300 Cultura 22601 3300 Cultura 22609 341 Promoción y 22609	Empleo

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

8/34





Fecha: 11/09/2019 Hora: 11:18





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

			baloncesto alhaurín de la	
	Fomento del Deporte		torre	
	341 Promoción y			
21	Fomento del Deporte	48903	Club victoria kent	18.750,00
	341 Promoción y			
21	Fomento del Deporte	48907	Club deportivo lauro	12.750,00
			Trabajos Realizados por	
			Otras Empresas y	
22	3301 Juventud	22799	Profesionales	47.700,00
	338 Fiestas Populares y		Atenciones Protocolarias	
23	Festejos	22601	y Representativas	3.000,00
25	3321 Bibliotecas	22602	Publicidad y Propaganda	2.500,00
			Exposiciones, Premios y	
25	3321 Bibliotecas	22707	Participación Cultural	3.000,00
	161 Abastecimiento		Infraestructuras	
	Domiciliario de Agua		Hidraúlicas: Renovación	
26	Potable	63901	Abastecimento Agua	700.000,00
			TOTAL	
			SUPLEMENTOS DE	
			CRÉDITOS	1.393.088,65 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE	
IOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMIENTOS DE	
CDÉDITOG	1 405 200 65 0
CRÉDITOS	1.495.288,65 €

La financiación corresponde al siguiente detalle:

	FINANCIACIÓN / Alta en partida de ingresos						
OR CON CP		DESCRIPCIÓN	IMPORTE				
			Remanente de Tesorería para Gatos				
	87000		Generales	1.495.288,65 €			

TOTAL FINANCIACIÓN	1.495.288,65 €

- 7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito se financia:
- o Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. Según la Liquidación de 2018 el remanente de tesorería para gastos generales es 29.681.486′69 euros, dicha cantidad ha sido minorada por los distintos expedientes de modificaciones de crédito que han utilizado por importe total de 22.125.196,02 lo que hace que ha día de hoy el saldo del RTGG sea de 7.556.290,67, por tanto hay saldo suficiente para financiar el expediente por importe de 1.495.288,65 €, si se ejecutan todos los gastos que se generan podría darse problemas de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

En el informe F-134-2019 de evaluación de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto de 2018, se indicó que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como situación de superávit en términos de capacidad de financiación, por un importe de 8.531.248,52 €. Conforme al artículo 32 de la LOEPSF el superávit debe destinarse a reducir el nivel de

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

9/34



Fech ación Hora





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento cuando éste es inferior, o potestativamente, si se hubiera prorrogado la Disposición Adicional 6ª LOEPSF para el ejercicio 2019 y se cumplen los requisitos, a financiar inversiones financieramente sostenibles definidas en la DA 16ª del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

No habiéndose prorrogado la DA6^a, con expediente AAP-00001 se instruye la amortización anticipada de la totalidad de la deuda pendiente por importe de 930.241'93 €, que no ha requerido modificación de créditos para su financiación.

Así pues, se propone la utilización del Remanente Líquido de Tesorería conforme establece el TRLRHL, siendo la cantidad máxima disponible para ello el resultado de restar a la cifra inicial, el importe de la capacidad de financiación y las cantidades utilizadas según los expedientes instruidos al efecto con

- La operación propuesta supone créditos extraordinarios y suplementos de créditos de las partidas y por los importes arriba descritos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL, esta modificación de crédito puede ser financiada con cargo al remanente líquido de tesorería aun disponible.
- Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.
- En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:
- Propuesta del Alcalde-Presidente
- 0 Informe preceptivo de Intervención
- 0 Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
- Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.
- La presente modificación debe Publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC 00050 2019 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: D. Roberto Bueno Moreno."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que, con esta modificación, se podrán llevar a cabo, entre otras, las obras para continuar

Pleno Ordinario de 19/julio/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

con la sustitución de tuberías de fibrocemento por tuberías de fundición, para evitar pérdidas de agua.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, explicó las partidas incluidas en la presente modificación y dijo que se trataba de la aprobación inicial de la misma.

Dña. Patricia Alba Luque, del Grupo Socialista, dijo que en la Comisión Informativa se vio el expediente y se estudiaron las partidas para saber lo que se va a ejecutar, pero su grupo no es partidario de las modificaciones de crédito, pues evidencia una falta de previsión, aunque es cierto que, puntualmente, se puede utilizar, no obstante, al ser la primera de la legislatura, entiende que los nuevos miembros de la Corporación habrán necesitado realizar cambios presupuestarios; y terminó pidiendo una mayor rigurosidad en la elaboración de los presupuestos para que no se tenga que recurrir tanto a esta figura.

Terminó la Sra. Alba indicando que su grupo solicitará una explicación más profunda de alguna de las partidas y dijo que está de acuerdo con algunas partidas y con otras no, no obstante, en esta ocasión, su grupo iba a abstenerse.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que las modificaciones presupuestarias indican una falta de rigurosidad en la elaboración de los presupuestos; indicó que le sorprende la disminución de los remanentes de Tesorería, el cuál va a pasar, en apenas seis meses, de 29 a 5 millones de euros; afirmó que le sorprende la partida de La Platea, pues se licitaron las actividades y ha resultado que el expediente se limitó a las de las barriadas y ahora hay que sacar un nuevo expediente para la gestión del centro en sí, pudiéndose dar la cuestión de que un proyecto único pueda tener dos empresas distintas.

Continuó el Sr. Basagoiti diciendo que, en cuanto a las subvenciones a cuatro clubes deportivos, se añaden ahora 84.000 euros, considerando que hay que apoyar a los clubes, pero estos gastos es algo que se debería haber previsto de mejor forma.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz de A.A.T., indicó que su grupo se iba a abstener pues considera que hay partidas con las que está de acuerdo, como pueden ser las de mejora de las infraestructuras hidráulicas, además de otras mejoras que considera necesarias; afirmó que, no obstante, no comparte las sucesivas modificaciones presupuestarias que se presentan, pues ya se han presentado cincuenta modificaciones en lo que llevamos de año, lo cuál denota una gran falta de previsión en la confección de los presupuestos, los cuáles, en su opinión, son unos presupuestos ficticios; y dijo que no entiende lo que se ha hecho en La Platea, que se ha sacado esa gestión en dos expedientes distintos.

Terminó el Sr. Caravias afirmando que en esta modificación, como en todas las que se presentan a Pleno, figura un aumento de la partida de publicidad y protocolo, resultando que se gasta más en esas partidas que en Servicios Sociales; dijo que se continúa con la privatización de servicios, algo que su grupo no comparte; y pidió que más seriedad en la confección de los presupuestos.

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

11/34



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 2019071533 Fecha: 11/09/2019



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde indicó que el Sr. Caravias es repetitivo en sus intervenciones relativas al presupuesto; en cuanto al remanente de Tesorería, hay que indicar que el objetivo es gastarlo, no debiéndose olvidar que las tasas e impuestos llevan siete años congelados, además, hay que tener en cuenta que este Ayuntamiento ha disminuido hasta cero la deuda; y, en cuanto a La Platea, dijo que se hizo una previsión para ese expediente, pero resulta que, al final, con todas las actividades de las barriadas y colectivos, se ha quedado corto, por lo que se ha tenido que sacar un nuevo expediente.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando, en cuanto a la publicidad y el protocolo, hay que tener en cuenta que la promoción turística supone un gran gasto para el municipio, como ha resultado este año la inauguración de la Plaza de Los Regulares, pero todo ello conllevará una mayor afluencia de turistas; en cuanto a los Servicios Socialista, no se presentan modificaciones porque no falta dinero, afirmando que se ayuda a numerosas familias en situación extrema; y, en cuanto al número de modificaciones, se deben a que el presupuesto es un documento vivo y debe atender a las eventualidades que se presentan.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, dijo que modificaciones importantes se han traído tres al año, pero el resto de esas cincuenta modificaciones que se han realizado ya son fruto de peticiones de las concejalías y pequeños movimientos entre partidas.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos e I.U.) (D. David Márquez García no asistió a la sesión).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190719&punto=1

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL PUNTO 5º DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL DE FECHA 10 DE MAYO DE 2019. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 15 de julio de 2019:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente A-00043/2019 instruido en el departamento de Urbanismo relativo al estudio de las repercusiones económicas por el aumento del número de viviendas en aplicación del artículo 94 de la normativa del PGOU Adaptado, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

1º. Dª. Violeta Aragón Correa actuándo en representación de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga, con fecha 18 de junio de 2019, presentó recurso de reposición frente al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en el punto númro 5 de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo del 2019, donde se aprueba los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá que pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

12/34



- DOCUMENTO: 20190715334 Fecha: 11/09/2019



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

2º. Consta en el expediente informe de la Tesorera Accidental, Da. Antonia Jesús Santana Benítez, fechado el 3 de julio de 2019, que se transcribe a continuación:

"Asunto: Recurso de Reposición contra el punto 5º del acuerdo de Pleno Municipal de fecha 10 de mayo de 2019.

Fecha de presentación en el Ayuntamiento : 18 de junio de 2019. Nº registro 8477 Recurrente: Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga

Representante: Da. Violeta Aragón Correa

La funcionaria que suscribe, Tesorera accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y con las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir respecto del punto tercero del recurso de reposición presentado por Da. Violeta Aragón Correa en representación de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga, el siguiente

INFORME

ANTECEDENTE DE HECHOS

PRIMERO.- Acuerdo de Pleno Municipal, punto 5ª de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo del 2019, donde se aprueba los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá que pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

SEGUNDO.- Providencia de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019, donde se solicita se emita informe por la Tesorería Municipal en cuanto al punto tercero del recurso presentado donde se alega que el referido pago se trata de una tasa encubierta.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

"Artículo 20. Hecho imponible.

1. Las Entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

- A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

Pleno Ordinario de 19/julio/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:
- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.
- 2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras."

En consecuencia, esta Tesorería INFORMA:

Que el acuerdo Plenario no se ajusta al hecho imponible definido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. La Tesorera Accidental. Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez"

3º. Consta en el expediente informe ampliatorio de la Tesorera Accidental, Da. Antonia Jesús Santana Benítez, fechado el 4 de julio de 2019, que se transcribe a continuación:

"Asunto: Recurso de Reposición contra el punto 5º del acuerdo de Pleno Municipal de fecha 10 de

Fecha de presentación en el Ayuntamiento : 18 de junio de 2019. Nº registro 8477 Recurrente: Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga

Representante: Da. Violeta Aragón Correa

La funcionaria que suscribe, Tesorera accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y con las funciones atribuidas por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir respecto del punto tercero del recurso de reposición presentado por Da. Violeta Aragón Correa en representación de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga, la siguiente

AMPLIACIÓN DE INFORME DE FECHA 3 DE JULIO DE 2019

ANTECEDENTE DE HECHOS

PRIMERO.- Acuerdo de Pleno Municipal, punto 5ª de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo del 2019, donde se aprueba los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá que pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

Pleno Ordinario de 19/julio/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Providencia de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019, donde se solicita se emita informe por la Tesorería Municipal en cuanto al punto tercero del recurso presentado donde se alega que el referido pago se trata de una tasa encubierta.

TERCERO.- Sentencia 4033/2010 de 4 de noviembre de 2010 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga. Sala de lo Contencioso-administrativo

FUNDAMENTO DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En consecuencia, esta Tesorería INFORMA respecto a la aplicabilidad de la sentencia;

Que dicha sentencia se refiere a la aprobación de una Ordenanza Fiscal con respecto a lo recogido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y hace referencia a una tasa que grava una actividad urbanística consistente en el otorgamiento de una licencia de obras, esta actividad entra dentro del hecho imponible de la Tasa recogido en el artículo 20.2 del TRLRHL.

El motivo de la impugnación de dicha ordenanza, es un motivo formal recogido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es la necesidad de incluir en el expediente un informe técnico económico.

El acuerdo Plenario de fecha 10 de mayo de 2019 (punto 5º) como se mantuvo por la funcionaria que suscribe en el informe de Tesorería de fecha 3 de julio, no recoge ningún tipo de actividad municipal para conceder una licencia de obras ni tampoco ninguna ocupación de dominio público, conceptos que son los que constituye el hecho imponible de una tasa, ya que lo que se aprueba son unos baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento, sin superar en ningún caso la edificabilidad permitida.

Por consiguiente, lo que justifica el hecho imponible de la Ordenanza Fiscal citada en la Sentencia 4033/2010 de 4 de noviembre del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, Sala de lo Contencioso-administrativo, no se corresponde para nada con lo que ampara los importes económicos recogidos en las tasaciones efectuadas por los técnicos municipales y aprobadas en Pleno por seguridad jurídica y transparencia.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. La Tesorera Accidental. Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez."

2º. Igualmente, consta en el expediente informe jurídico firmado en fecha 8 de julio de 2019, firmado por el Asesor Jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, que se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO

Procedimiento para la aprobación de los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que

Pleno Ordinario de 19/julio/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

ASUNTO: Recurso de reposición contra el acuerdo plenario de aprobación.

Se emite el presente informe en relación con el recurso de reposición presentado por Da. Violeta Aragón Correa, en representación acreditada de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga, con fecha 18 de junio de 2019, contra el acuerdo del Pleno municipal adoptado en el punto 5º de la sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019, publicado en el BOP de Málaga de 23 de mayo de 2019, por el que se aprobaron los baremos por los que se determinará el importe económico que habrá de pagarse para compensar los terrenos de áreas libres que habría que incrementar por cada vivienda que se construya de más sobre el número estimado de viviendas, en el caso de que no se pudiese materializar en suelo dicho incremento.

Primero: El recurso ha sido presentado dentro del plazo del mes que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, y por persona con legitimación al efecto.

El recurso basa su argumentación en los puntos que se resumen a continuación:

- El acuerdo recurrido se fundamenta en el artículo 36 de la Ley 7/2002, que regula las medidas compensatorias por incrementos que resultan de innovaciones en el planeamiento, pero los baremos que se han aprobado en el referido acuerdo son un supuesto de hecho distinto al que regula el artículo 36, y no se corresponde con ningún otro supuesto en los que se pueden imponer cargas económicas.
- No es cierto que exista un aumento de densidad que altere la proporcionalidad sobre dotaciones.
- Lo aprobado es nulo por contravenir la sentencia 4033/2010, de 4 de noviembre de 2010, de la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y estamos ante una tasa encubierta con la misma finalidad que la que fue anulada por la referida sentencia.

De los tres argumentos formulados, en el presente informe se va a dar respuesta a los dos primeros, habiéndose recabado a Tesorería por el Alcalde, mediante providencia de fecha 27 de junio de 2019, informe respecto de la alegación tercera por estar conectada con funciones reservadas.

Segundo: En el argumento primero, se trata de defender que el acuerdo recurrido se fundamenta en el artículo 36 de la Ley 7/2002, que regula las medidas compensatorias por incrementos que resultan de innovaciones en el planeamiento, pero los baremos que se han aprobado en el referido acuerdo son un supuesto de hecho distinto al que regula el artículo 36, y no se corresponde con ningún otro supuesto en los que se pueden imponer cargas económicas.

Como segundo argumento del recurso sostiene el recurrente que no es cierto que exista un aumento de densidad que altere la proporcionalidad sobre dotaciones puesto que la densidad ahora permitida es la que resulta del actual régimen legal tal y como se configura en la Normativa Urbanística Adaptada.

Ambos puntos han de ser desestimados, tal como se motiva a continuación:

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

16/34



DOCUMENTO: 20190715334 Fecha: 11/09/2019 Hora: 11:18





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El acuerdo recurrido no tiene como fundamento jurídico el artículo 36 de la Ley 7/2002, sino la aplicación del artículo 94 de la normativa del PGOU Adaptado de Alhaurín de la Torre. Dicho artículo preceptúa:

"Artículo 94. Número estimado de viviendas:

Es el número estimado de viviendas posibles a construir en un sector, unidad de ejecución o parcela. Dicho número estimado se obtiene por aplicación de las ordenanzas particulares de cada zona a la parcela o parcelas que correspondan del sector, actuación urbanística o unidad de ejecución.

En todas las fichas de los sectores, actuaciones urbanísticas y unidades de ejecución del planeamiento general vigente, el apartado de número máximo de viviendas en su caso gueda sin efecto, debiendo el mismo entenderse como número estimado de viviendas al igual que en todos los planeamientos que han desarrollado las NNSS y sus Modificaciones y que conforman el planeamiento general vigente."

Vemos que en todos los sectores, actuaciones urbanísticas y unidades de ejecución del planeamiento general vigente, el número máximo de viviendas queda sin efecto, debiendo el mismo entenderse como número estimado de viviendas. Es decir, que el número máximo de viviendas contenido en los planes parciales, planes especiales de reforma interior y estudios de detalle, se entienden como número estimado, pudiéndose, invocando el artículo 94, aumentar el número de viviendas en todo el planeamiento general vigente, siempre que se cumplan los parámetros urbanísticos de aplicación, por tanto, sin aumentar en ningún caso la edificabilidad máxima.

De acuerdo con el artículo 10.1.c.1) de la Ley 7/2002, los planes generales de ordenación urbanística deben contener una reserva de parques, jardines y espacios libres públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles, que deben respetar un estándar mínimo entre 5 y 10 metros cuadrados por habitante o por cada 40 metros cuadrados de techo destinado a uso residencial.

El artículo 45 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico contiene las determinaciones que han de contener los Planes Parciales, entre las cuales, en las letras c) y d) del apartado 1, establece:

c) Señalamiento de reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, también públicas, en proporción adecuada a las necesidades colectivas. La superficie destinada a dichas reservas será, como mínimo, de 18 metros cuadrados por vivienda o por cada 100 metros cuadrados de edificación residencial, si no se hubiera fijado expresamente el número de viviendas que se pudieran construir. Esta reserva no podrá ser inferior al 10 por 100 de la total superficie ordenada, cualquiera que sea el uso a que se destinen los terrenos y la edificación, y habrá de establecerse con independencia de las superficies destinadas en el Plan General a espacios libres o zonas verdes para parques urbanos públicos."

Vemos que la legislación urbanística fija la superficie que el planeamiento ha de contener de espacios libres en función del número de habitantes y del número de viviendas, y cuando se redactaron los planes parciales de los diferentes sectores de planeamiento, dichas dotaciones se calcularon en función del entonces número máximo de viviendas que se permitía construir en el sector en cuestión.

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

07E3000AEA4600M3M4Q4E1K9H5

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

URL Comprobación:

17/34



DOCUMENTO: 20190715334

Fecha: 11/09/2019





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

La aplicación del artículo 94 de la normativa modificado (por la cual lo que antes era número máximo de viviendas ahora es número estimado de viviendas, de manera que se puede exceder el número de viviendas en virtud del cual se calcularon las dotaciones), por la que se podría aumentar del número de viviendas sin aumentar en la misma proporción las zonas verdes, llevaría consigo la pérdida de proporcionalidad y calidad de las dotaciones públicas existentes en el municipio, lo que iría en contra no solamente de la legislación vigente, sino de la propia calidad de vida en el municipio.

Por tanto, el aumento de la densidad que puede resultar de la aplicación del artículo 94 de la normativa del PGOU (aumento de densidad que vemos que se puede producir, en contra de lo defendido por el recurrente), debe llevar aparejado un aumento de las áreas libres, para, de esa forma, mantener el equilibrio y la proporción dotacional alcanzado.

El artículo 4 del Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico considera que las áreas libres deben tener una superficie no inferior a 1.000 metros cuadrados, en la que se pueda inscribir una circunferencia de 30 metros de diámetro mínimo. Partiendo de esta superficie mínima que han de tener las parcelas de áreas libres, y dando por sentado que el aumento del número de viviendas ha de conllevar un aumento de las dotaciones, se pueden dar dos situaciones:

- a) Que en el sector en cuestión haya suelo disponible para aumentar la superficie de áreas libres, respetando ese mínimo que ha de tener un jardín público.
- b) Que no haya suelo disponible, o que la superficie de áreas libres a incrementar no llegue al mínimo que, de acuerdo con el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, ha de tener.

En el primer supuesto se habría de llevar a cabo una innovación de planeamiento con la finalidad de calificar la parcela de terreno precisa para compensar el aumento de la densidad. Ya se hizo así, porque se dieron las circunstancias, en la Modificación 03/11 del sector UR-TA-03, cuya aprobación definitiva fue publicada en el B.O.J.A. de 8 de julio de 2013, por la cual se calificó de sistema de áreas libres una parcela de 1.000 metros cuadrados, que en principio tenía la calificación de suelo residencial, para compensar el aumento del número estimado de viviendas que se originó mediante el cambio de la tipología de viviendas, aumento que se produjo sin exceder la edificabilidad del referido sector.

En el segundo supuesto, ante la imposibilidad de aumentar las dotaciones, habrá que compensar económicamente al municipio, para destinar ese dinero a la adquisición de terrenos dotacionales o a la mejora de las dotaciones existentes. Esa compensación habría de hacerse en cada caso mediante convenio urbanístico.

Tercero: Es competente para la resolución del recurso de reposición el Pleno municipal, órgano que adoptó el acuerdo recurrido, en virtud de los establecido en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015.

Por todo lo expuesto, se propone la desestimación de las alegaciones jurídicas contenidas en los puntos primero y segundo del recurso de reposición presentado por Dª. Violeta Aragón Correa, en representación acreditada de la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga, con fecha 18 de junio de 2019, contra el acuerdo del Pleno municipal adoptado en el punto 5º de la sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe. Conforme con lo informado la Secretaria General: Fdo: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz"

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

18/34







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

3°. A la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La desestimación del recurso de reposición presentado por la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que, a fecha de la celebración de la Comisión Informativa, su grupo no tenía acceso al expediente completo, por lo que su pronunciamiento no podía ser fundado totalmente, resultando que hoy, en esta sesión, siguen sin poder ver el expediente completo en la Sede Electrónica, pidiendo que se adopten las medidas oportunas para que la relación electrónica con el Ayuntamiento sea fluida y correcta, debiendo apostarse firme y económicamente por potenciar las herramientas electrónicas.

Continuó la Sra. García manifestando que, una vez que pudo examinar el expediente, le surgen dudas sobre el mismo, pues hay un informe de Tesorería que dice que estos ingresos no tributarios no son una tasa y no se aclara sobre lo que son, aunque puede que sean ingresos patrimoniales, pero no lo tienen claro, además de que estos ingresos no requieren de informe preceptivo de Intervención, considerando que se deberían cambiar las bases de ejecución del presupuesto para que sí sea obligatoria la emisión de ese informe; y dijo que, como tiene esas dudas, su grupo se iba a abstener.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Cs., indicó que su grupo también se iba a abstener y que compartía lo indicado por la Sra. García, afirmando que a su grupo no le parece correcto que se cobren estas cantidades pues, al final, esas cantidades serán repercutidas a los ciudadanos que adquieran viviendas.

El Sr. Alcalde pidió disculpas por el problema que se produjo con el acceso a los expedientes desde la Sede Electrónica, que se produjo por la última actualización de los sistemas; en cuanto a este expediente, lo que hace es facilitar, sin aumentar la edificabilidad, que se puedan construir más viviendas, más pequeñas, en el mismo terreno, lo cuál abarata los costes y, en consecuencia, ese ahorro es repercutido en los futuros compradores.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que el Sr. Interventor fiscaliza todas las cuentas municipales.

Dña. Micaela García dijo que puede estar de acuerdo con el fondo de la propuesta, pero reiteró que tiene sus dudas sobre la figura retributiva de esos ingresos, pues no queda claro qué tipo de ingreso es, no figurando informe de Intervenció que aclare esos extremos.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del Grupo de A.A.T., dijo que su grupo no comparte esta manera de concebir el desarrollo urbanístico, pues es perjudicial para el municipio y para el

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

19/34



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190715334 Fecha: 11/09/2019

Hora: 11:18

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/09/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/09/2019 serialNumber=S2833002E, CN=Sello de tiempo TS@ - @firma, OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/09/2019 11:18:21







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

medioambiente, con los problemas de tráfico o de suministro hidráulico que se pueden generar; y afirmó que, consultando el expediente, le parece que hay una obsesión por edificar todo lo que se pueda edificar en cualquier lugar, considerando que se está dejando un poco de lado la promoción de viviendas sociales; y dijo que su grupo se iba a abstener por los mismos motivos indicados por la Sra. García.

El Sr. Alcalde dijo que este expediente afecta a unas trescientas viviendas, que no aumenta el techo edificable sino que disminuye el tamaño de las viviendas, lo cuál hará que sean más asequibles; y añadió que es consecuencia de una modificación del planeamiento que se llevó a cabo hace años, y que el ingreso obtenido es un ingreso de derecho público de naturaleza no tributaria afecto a ampliación de dotaciones públicas.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos e I.U.) (D. David Márquez García no asistió a la sesión).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190719&punto=2

PUNTO Nº 3.- <u>DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DE 2020.</u> Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 15 de julio de 2019:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

El Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (BOJA n° 90, de 14 de mayo de 2019), establece, en su artículo 3, lo siguiente:

"La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto.

La propuesta de cada municipio se hará mediante certificado del correspondiente Acuerdo del Pleno o, en su caso, de la Comisión de Gobierno con delegación expresa de aquel, que deberá adjuntar a la comunicación, todo ello conforme con lo establecido en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.".

En base a ello, y en atención a continuar con las fiestas locales que tradicionalmente se celebran en esta localidad, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes

ACUERDOS:

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

20/34







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Determinar que las fiestas locales de Alhaurín de la Torre, para el año 2020, sean el 20 de enero (festividad de San Sebastián) y el 24 de junio (festividad de San Juan Bautista).

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes (D. Abel Perea Sierra se había ausentado de la sala yD. David Márquez García no asistió a la sesión).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190719&punto=3

PUNTO Nº 4.- ASUNTOS URGENTES.

A PLENO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE PROPUESTA 4.1.-CONCESIÓN DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA SERVICIOS DE APARCAMIENTOS MUNICIPALES. EXPEDIENTE 2018 CONT-00016. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa a la Gestión Integral del Servicio de Aparcamiento Público rotativo de Alhaurín de la Torre, cuya motivación de urgencia es la siguiente:

"MOTIVACIÓN DE URGENCIA

- D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Contratación, expone:
- 1º) Se presenta para su inclusión en el orden del día del Pleno Municipal que se celebrará el día 19 de julio de 2019, propuesta de aprobación del Proyecto para la Gestión Integral del Servicio de Aparcamiento Público rotativo de Alhaurín de la Torre.
- 2°) El trámite previo de toma en consideración por parte del Pleno Municipal se realizó en sesión de fecha 29/03/2019, no habiéndose presentado alegaciones a la pertinente publicación de la memoria justificativa.
- 3°) Los motivos de urgencia para que esta propuesta sea incluida en el orden del día del pleno que se celebrará el 19 de julio próximo, se basan en la necesidad de proceder cuanto antes a la licitación que tiene por objeto la Gestión Integral del Servicio de Aparcamiento Público rotativo de Alhaurín de la Torre (expediente 2018 CONT00016).

Por lo expuesto, solicito sea admitida la urgencia de la propuesta que se adjunta y, por tanto, incluida en el orden del día del Pleno Municipal de fecha 19/07/2019.

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

21/34





Fecha: 11/09/2019





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma electrónica. El Concejal Delegado de Contratación. Fdo.: Abel Perea Sierra."

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que su grupo se iba a abstener en la urgencia, pues considera que es un expediente muy importante como para que se presente por esta vía, sobre todo por el largo recorrido que lleva el mismo.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de A.A.T., dijo que su grupo se iba a abstener por los mismos motivos que ha indicado la Sra. García, no entendiendo que esto sea tan urgente como para no poder esperar a la siguiente sesión plenaria.

El Sr. Alcalde indicó que este punto y su expediente, se puso a disposición de los/as señores/ as concejales/as, en la Sede Electrónica, desde ayer y se les envió un e-mail para comunicarles que estaba a su disposición.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, indicó que en el pleno de marzo se tomó conocimiento de la memoria y que ahora lo que se hace es un acto de trámite, pues sólo se dice que ha pasado el periodo de exposición pública y que el fondo ya se debatió en su momento.

El Sr. Alcalde reiteró que se puso a disposición el expediente en el día de ayer y que se trata de un acto puramente técnico.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por mayoría absoluta, por 12 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (D. David Márquez García no asistió a la sesión).

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Contratación:

"PROPUESTA A PLENO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES. EXPEDIENTE 2018 CONT-00016.

Al Ayuntamiento Pleno:

En base al informe del Técnico de Administración General del departamento de Contratación, emitido con fecha 18 de julio de 2019, que se transcribe a continuación:

"INFORME

De conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente, se emite informe en base en los extremos que se deducirán de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 16 de abril de 2018 por la Concejalia Delegada de Contratación, se elevó al Ayuntamiento Pleno la propuesta para iniciar el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad, así como el

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

22/34









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

estudio económico financiero para la gestión integral del servicio de aparcamiento público rotativo en Alhaurín de la Torre.

- I.- Con fecha de 20 de abril de 2018, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el acuerdo para la designación de una Comisión de estudio encargada de la redacción de la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la gestión integral del servicio de aparcamiento público rotativo en Alhaurín de la Torre.
 - II.- Con fecha de 15 de noviembre de 2018 se redactó por dicha Comisión la memoria.

III.-

Con fecha de 29 de marzo de 2019, es tomada en consideración la citada Memoria por el Ayuntamiento Pleno, acordándose su exposición pública por plazo de treinta días naturales, durante los cuales se pudieron formular observaciones por particulares y entidades.

- IV.- Con fecha de 20 de mayo de 2019 se publicó en BOP de Málaga, tablón de anuncios y página web municipal, el anuncio de exposición pública, comenzando el cómputo del plazo de treinta días anteriormente referenciado.
- V.- Con fecha de 16 de julio de 2019 se certifica por el Secretario Accidental, una vez finalizado el plazo de exposición publica, la ausencia de observaciones por particulares y entidades.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad y el estudio económico financiero tramitado para la concesión de la gestión integral del servicio de aparcamiento público rotativo en Alhaurín de la Torre, se somete a la siguiente normativa:

- Articulo 285.2 y Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que determina las normas específicas de contratación en las entidades Locales.
 - -Art. 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- -Art. 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y concretamente en el artículo 97.1.d) del TRRL, el que suscribe, propone que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto para el ejercicio de la actividad económica de la Gestión Integral de Servicio de Aparcamiento Público rotativo de Alhaurín de la Torre, en régimen de libre concurrencia. Dicho Proyecto consta de la Memoria y las tarifas a cargo de los usuarios.

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

23/34



Fecha: 11/09/2019 Hora: 11:18







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Determinar de conformidad con la propuesta de la Memoria que la forma de gestión será la concesión del servicio, objeto de pertinente licitación.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma electrónica. T.A.G. Fdo. David Tobajas Garachana"

Elevo la siguiente propuesta de aprobación:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto para el ejercicio de la actividad económica de la Gestión Integral de Servicio de Aparcamiento Público rotativo de Alhaurín de la Torre, en régimen de libre concurrencia. Dicho Proyecto consta de la Memoria y las tarifas a cargo de los usuarios.

SEGUNDO.- Determinar de conformidad con la propuesta de la Memoria que la forma de gestión será la concesión del servicio, objeto de pertinente licitación.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha indicada en la firma electrónica. El Concejal Delegado de Contratación. Fdo.: Abel Perea Sierra."

No se suscitó debate y, sometida la propuesta a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos e I.U.) (D. David Márquez García no asistió a la sesión).

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190719&punto=4

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 5.- DAR CUENTA DEL INFORME RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES SEGUNDO TRIMESTRE 2019. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

"INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: "PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CONFORME A REAL DECRETO 635/2.014, DE 25 DE JULIO, POR EL OUE SE DESARROLLA SU METODOLOGÍA DE CALCULO", con el objeto de remisión de información trimestral al Ministerio de Hacienda.

Antonia Jesús Santana Benítez, Tesorera accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1,e del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, INFORMA, en relación al periodo medio de pago a proveedores del Segundo Trimestre de 2019, conforme a metodología de cálculo establecida en el Real Decreto 635/2.014, de 25 de Julio, EXPONE:

Pleno Ordinario de 19/julio/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Que en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 2.014, se publica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sensibilidad Financiera, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Que la ley Orgánica 2/2.012, de 27 de Abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la "deuda comercial", midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos, pudiendo tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

TERCERO. - Que, en consideración a lo expuesto en el artículo 2 del R.D. 635/2.014, el ámbito subjetivo de aplicación es todos los sujetos previstos en el artículo 2. 1 de la Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, siendo, por tanto de aplicación, a tenor de lo informado por la Intervención Municipal en la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2.019 al Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO.- Que conforme al artículo 3 del R.D. 635/2.014, dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las factura expedidas desde el 1 de enero de 2.014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre Entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Igualmente, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. - El control de la deuda comercial es uno de los pilares en los que se fundamenta la normativa relacionada con la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas. Este control se articula, principalmente, a través del seguimiento del denominado período medio de pago a proveedores (en adelante, PMP), cuya metodología de cálculo se definió en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que aprovecha la ocasión para clarificar dos conceptos distintos:

El PMP al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se asocia al intervalo de tiempo en el que la Administración Pública debe hacer frente a las deudas con sus proveedores y cuyo incumplimiento ocasiona la adopción de las medidas previstas en la mencionada Ley. Este período se computa como plazo medio.

El plazo máximo de pago a proveedores, cuyas reglas de cálculo se establecen en la Ley 3/2004 de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales. En este caso, el incumplimiento deriva en el devengo automático de intereses de la deuda impagada.

SEXTO.- El articulo 5.1E) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional "La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

25/34







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería ,previsto el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. Dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre."

A la vista de lo expuesto, INFORMO

PRIMERO. - Metodología de cálculo. Para el cálculo, en cada una de las entidades, y sobre la base de datos del registro de facturas, se han realizado dos filtros:

- Facturas o certificaciones de obra pagadas durante el segundo trimestre del ejercicio 2019 que tengan fecha de expedición hasta el 30 de junio de 2019.
- Facturas o certificaciones de obra pendientes de pago a 30 de junio de 2019.
- Con la base de datos descrita como a), y su tratamiento de los datos obtenidos por la aplicación informática GT3 SOLUCIONES, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas conforme a la fórmula del artículo 5.2 del R.D. 635/2.014, para el cálculo individual de los días de pago de cada factura se ha restado: [fecha de pago – (fecha de registro+30)]
- Con la base de datos descrita como b), se ha calculado la ratio de operaciones pendientes de pago conforme a la fórmula del artículo 5.3 del R.D. 635/2.014
- SEGUNDO. Cálculo. Siguiendo el orden de la metodología de cálculo expuesta, seria que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene operaciones pendientes de pago a la finalización del segundo trimestre por un importe 297.755,62 € (criterio fecha reconocimiento obligación). El periodo medio de pago es de 1,62 días.

TERCERO - Periodicidad de cálculo y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, debiendo publicar antes del trimestre en el portal web (artículo 5.4 del R.D. 635/2.014), la información a la que se refiere el artículo 6 del R.D. 635/2.014 (los 4 indicadores calculados en este informe y sus series históricas) referida al trimestre anterior.

Por último, esta Tesorería reitera al Pleno que en el mencionado artículo 5 del R.D. 128/2018 se incrementan las funciones atribuidas a la Jefatura de la Tesorería municipal en los apartados d y e, del artículo 1, así como en el artículo 5.2 se ha incluido la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, sin que a la fecha se haya asignado nuevo personal ni adaptado la Relación de Puestos de trabajo a esta nueva exigencia normativa.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. LA TESORERA ACCIDENTAL. Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez."

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190719&punto=5

PUNTO Nº 6.- DAR CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2019, PREVISTO EN LA LEY DE MOROSIDAD PARA SU REMISIÓN AL PLENO Y AL ÓRGANO DE CONTROL FINANCIERO AUTONÓMICO. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

26/34



Fecha: 11/09/2019 Hora: 11:18





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

"INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Informe del Segundo Trimestre de 2019, previsto en la Ley de Morosidad para su remisión al Pleno y al órgano de control financiero autonómico.

Antonia Jesús Santana Benítez, Tesorera accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1,e del Real Decreto Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

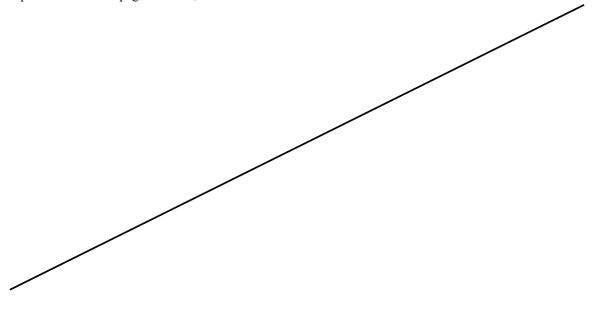
LEGISLACIÓN APLICABLE- Articulo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- -Artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- -Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de ello, esta Tesorera emite el siguiente, INFORME

- 1.- Se adjunta EL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD suministrado por el programa GT3 SOLUCIONES, del que se desprende que:
- a) Se han pagado dentro del segundo trimestre de 2019:
- Las obligaciones pagadas dentro del periodo legal de pago son 1125 por un importe de 3.911.504,11 euros
- y las obligaciones pagadas fuera del periodo legal de pago han sido 3.264.906,47 euros con un total de 353 operaciones.

El periodo medio de pago es de 39,03 días.



Pleno Ordinario de 19/julio/2019









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

SAIM.

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

Entidad Local : AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE Informe correspondiente al Ejercicio: 2019 Trimestre : Segundo Trimestre

		Pagos realizados en el Trimestre					
Pagos realizados en el trimestre	Periodo	Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago			
	medio pago (PMP)(días)	Número de Importe total		Número de pagos	importe total		
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios							
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos		249499999999999999		INTERNACIONAL PROPERTY.			
20- Arrendamientos y Canones	30,98	20	89.192,22	9	141.965,86		
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	26,27	304	274.875,04	84	113,281,52		
22- Material, Suministro y Otros	44,64	547	1.978.250,23	168	1,249,916,47		
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00		0,00		
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0.00	0	0.00		
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0.00	٥	0.00		
nversiones reales	36,38	246	1.488.549,47	90	1.759.502,62		
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	5,76	8	80,637,15	2	240,00		
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00		
Total	39,03	1125	3.911.504,11	353	3.264,906,47		

Intereses de demora pagados en el trimestre		Intereses de demora pagados en el período			
		Número de pagos	Importe total intereses		
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios					
Inversiones reales					
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Sin desagregar					
	Total				

	Periodo medio	Pendientes de pago al final del Trimestre			nestre
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	del pendiente de pago (PMPP)	Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
	(dias)	Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Canones	3,99	9	9.705,53	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	13,10	. 56	75.127,37	6	2.787.07
22- Material, Suministro y Otros	17,84	87	440,776,68	12	77,920,02
23- Indemnización por razón del servicio	0.00	اها	0.00		0.00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	ا آ	0.00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	٥	0.00
nversiones reales	31,41	44	413,424,08	13	724.095.48
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	71,62	42	410,208,71	124	1.157.742.41
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	47,81	238	1.349.242,37	156	1.962.544,98

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 te / 15/2010)	pendientes reconocim.	Pendiente de reconocimiento obligacion		
(Art. 5.4 Ley 15/2010)	(PMOPR)	Número	Importe Total	
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios				
inversiones reales				
Sin desagregar				
Total				

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

28/34





DOCUMENTO: 20190715334 Fecha: 11/09/2019





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- b) A la finalización del segundo trimestre de 2019, quedan pendiente de pagos:
- El importe de todas las facturas o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal asciende a 1.962.544,98 euros con un total de 155 operaciones.
- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal ascienden a 1.349.242,37 euros con un total de 238 operaciones.

El periodo medio del pendiente de pago es 47,81 días.

Por último, esta Tesorería reitera al Pleno que en el mencionado artículo 5 del R.D. 128/2018 se incrementan las funciones atribuidas a la Jefatura de la Tesorería municipal en los apartados d y e, del artículo 1, así como en el artículo 5.2 se ha incluido la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, sin que a la fecha se haya asignado nuevo personal ni adaptado la Relación de Puestos de trabajo a esta nueva exigencia normativa.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. LA TESORERA ACCIDENTAL. Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez."

- D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Cs., indicó que el periodo medio de pago sigue costando cumplirlo; y dijo que el remanente de Tesorería no deja de bajar, cuando el Sr. Alcalde siempre se ha vanagloriado de disponer de un colchón de ahorros.
- El Sr. Alcalde dijo que siempre le ha gustado disponer de ahorros que sirvan de respaldo para cualquier eventualidad, por lo que, aunque disminuya el remanente, no le gustaría que bajara de los diez millones de euros.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que las facturas de la electricidad, por sí mismas, provocan un retraso de once días en el periodo medio de pago y, para intentar solucionar eso, se están manteniendo reuniones con la empresa suministradora para que sea más ágil la presentación de las facturas.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190719&punto=6

PUNTO Nº 7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019) DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN AL PERSONAL EVENTUAL. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

"Información trimestral (segundo trimestre de 2019) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

29/34



Fecha: 11/09/2019 Hora: 11:18





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de junio de 2015, al punto quinto del orden del día, aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a adjunto a la Alcaldía-Presidencia: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y Turismo: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y el Mayor: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano y comunicación: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de optimización y control del gasto: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Servicios Operativos: 1.787,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de limpieza de edificios públicos y coordinación de eventos: 1.187,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 19 de junio de 2015 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 142, de 24 de julio de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria ordinaria de 25 de enero de 2016, al punto quinto del orden del día, acordó la modificación de las retribuciones de determinados puestos de personal eventual, de la siguiente forma:

- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano y comunicación: 1.787,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Servicios Operativos: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de limpieza de edificios públicos y coordinación de eventos: 1.287,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 25 de enero de 2016 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 31, de 16 de febrero de 2016.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 22 de febrero de 2016, al punto segundo del orden del día, aprobó, inicialmente, la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en los siguientes términos:

- 1.- Suprimir el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a de actividades socioculturales y Turismo: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 2.- Crear el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a de Formación, Empleo, Comercio e Industria: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

30/34





DOCUMENTO: 2019071533 Fecha: 11/09/2019





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 22 de febrero de 2016 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 66, de 8 de abril de 2016, no formulándose alegaciones, procediéndose a la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. nº. 88, de 11 de mayo de 2016.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de julio de 2017, al punto segundo del orden del día, aprobó, inicialmente, la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre acordando:

- **1.-** Suprimir el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a de actividades socio-culturales y el mayor: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- **2.-** Crear el siguiente puesto de personal eventual: 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

El anuncio relativo al referido acuerdo plenario de 14 de julio de 2017 fue publicado en el B.O.P. de Málaga número 161, de 23 de agosto de 2017, sometiéndose a exposición pública por quince días, no formulándose alegaciones durante el meritado periodo, publicándose anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. de Málaga número 200, de 19 de octubre de 2017.

Considerando lo expuesto, este Ayuntamiento contaba, a la finalización de la Legislatura 2015-2019, con los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a adjunto a la Alcaldía-Presidencia: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Formación, Empleo, Comercio e Industria: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano y comunicación: 1.787,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de optimización y control del gasto: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Servicios Operativos: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de limpieza de edificios públicos y coordinación de eventos: 1.287,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Tras las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se constituyó la nueva Corporación correspondiente a la Legislatura 2019-2023.

En sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto cuarto del orden del día, se aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

31/34



DOCUMENTO: 20190715334

Fecha: 11/09/2019

Hora: 11:18

index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RRHH 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, mantenimiento y conservación y Fomento Empresarial: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano -comunicación, Linera verde : 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General Organización, prensa, publicidad y tv , Formación y Empleo : 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Barriadas Rurales y coordinación de actividades culturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete". Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con el límite legalmente establecido.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190719&punto=7

PUNTO Nº 8.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 3477, de 15 de junio de 2019, hasta el número 4381, de 12 de julio de 2019, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde el inicio de la presente Legislatura.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190719&punto=8

PUNTO Nº 9.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS.</u> Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, le preguntó al Sr. Concejal Delegado de Servicios Operativos si le han llegado quejas sobre la situación de insalubridad de los contenedores soterrados de principios de avenida de España, pues parece que hay ratas y acumulación de basuras.

Pleno Ordinario de 19/julio/2019







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, manifestó que sí le han llegado esas quejas y que se está trabajando para controlar el horario para depositar las basuras.

Dña. Natividad del Pilar Cantero Castillo, del Grupo Socialista, dijo que hay una vivienda en muy malas condiciones en la avenida de España, rogando que se tomen las medidas que se puedan tomar desde el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, contestó que, cuando se tienen noticias de insalubridad o peligro de cualquier vivienda, se inicia el expediente oportuno, pero no se puede intervenir hasta que un Juez concede permiso para ello.

Dña. Natividad Cantero dijo que los vecinos de la zona le han trasladado la petición de que se instale una barandilla en la escalera de bajada del puente de unión entre las barriadas de Carranque y El Limón, contestándole el Sr. Ruiz Rodríguez que tomaba nota de esa petición.

- D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Cs., rogó que se establecieran las medidas oportunas para que las firmas de la recepción de las actas de la J.G.L. fuera de forma telemática.
- D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Cs., dijo que el año anterior se aprobó una propuesta encaminada a agilizar y salvaguardar el anonimato de los procesos selectivos, pero parece que cada proceso selectivo utiliza metidos diferentes, habiendo algunos casos en los que parece que no está totalmente garantizado el anonimato.
- El Sr. Alcalde indicó que se está utilizando el sistema de etiquetas identificativas y que se está trabajando para intentar conseguir un programa informático para gestión de los procesos selectivos.

Dña. Micaela García preguntó si es cierto que se utilizan maneras diferentes de identificar las pruebas que realizan los opositores, contestándole la funcionaria que suscribe, que cada tribunal utiliza las normas que considera oportunas, dentro de lo establecido en las bases, indicando que, en las de auxiliar administrativo, se utilizaron etiquetas para garantizar el anonimato.

- D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, indicó que se está trabajando para intentar conseguir un programa informático para la gestión de los procesos selectivos.
- El Sr. Basagoiti rogó que se inste a los tribunales a que guarden especial celo a la hora de garantizar el anonimato de los ejercicios de las pruebas selectivas, contestándole el Sr. Alcalde que tomaba nota.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de A.A.T., preguntó si se conocen los nombres de los siete cargos de confianza, contestándole el Sr. Alcalde que no se saben todavía todos los nombres.

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

33/34









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Continuó el Sr. Caravias preguntó, para cuando se pintan las aulas, quien debe mover todo el mobiliario de las mismas, contestándole el Sr. Concejal Delegado de Servicios Operativos, que eso se ha coordinado ya con la Concejalía de Educación y son los trabajadores de Servicios Operativos quien tiene que hacer todas esas tareas.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del Grupo de A.A.T., preguntó por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio, al punto decimoquinto del orden del día, en el que se aprueba la indemnización con 63.000 euros a un propietario por los daños producidos en su parcela de El Lagar, contestándole el Sr. Alcalde que en las Normas Subsidiarias del año 1996 se calificó esa parcela, por error, como zona verde, error que se continuó en la adaptación de las mismas al P.G.O.U., resultando que ya no se puede rectificar ese error y no se puede edificar, algo que se ha advertido cuando los propietarios han solicitado permiso para edificar ahí y, por eso, solicitaron indemnización al respecto, tramitándose un expediente de responsabilidad patrimonial.

Video-acta: http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190719&punto=9

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 11:18 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vo Ro EL ALCALDE Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

Pleno Ordinario de 19/julio/2019

07E3000AEA4600M3M4Q4E1K9H5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

34/34